



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 238 - Tel. 4452640

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley Nº 4153-B.

RESISTENCIA,

DICTAMEN Nº

31 JUL 2025

212

Ref.: E42-2025-1057-Ae S/ Anteproyecto Resolución de la Presidenta del Instituto de Turismo del Chaco autorizando a efectuar una contratación directa para la realización del evento "Promoción Seis Capitales" en el mes de julio del 2025.

//- CALIA DE ESTADO

Al

INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida con dieciséis (16) e-partes con Anteproyecto de Resolución obrante a e-parte 15, en virtud del cual la Sra. Presidenta del Instituto de Turismo de la Provincia del Chaco autoriza a la Dirección de Administración a través de su Departamento de Contrataciones a contratar en forma directa con la firma Caja Horacio CUIT Nº 20-35681532- 8, es la más adecuada para realizar; por la suma total de \$56.000.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Millones), correspondiente a los servicios y contenidos de la sede "Corrientes" (1ra Etapa), y por la suma de \$ 24.000.000,00 (Pesos Veinticuatro Millones) por los servicios y contenidos de las sedes " Salta, Jujuy y Tucumán" (2da Etapa); por servicio de la realización del evento "Promoción Seis Capitales", que fue prevista dentro del plan operativo anual del Instituto, diseñado en enero del presente año, como parte de las iniciativas prioritarias para la consolidación del destino Chaco en mercados nacionales de alto potencial; El objetivo principal es generar presencia de marca y contacto directo con potenciales visitantes mediante una campaña integral de promoción presencial, interactiva y experiencia; que se realizara en dos etapas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 Inc. ñ) de la Ley de Administración Financiera Nº 1092.A y del anexo I del régimen de contrataciones de la provincia Decreto Nº 175/25- t.v -, y el Decreto Nº 351/25 y su reglamentación Resolución Nº 141/25.

Antecedentes:

A e-parte 1 obra nota de fecha 18 de junio del 2025 del Lic. Jorge S. Sánchez Director A/C Área de Promoción y Marketing dirigida a la Sra. Presidente del Instituto de Turismo del Chaco solicitando la participación institucional del organismo en el evento denominado "Promoción 6 Capitales", el cual se desarrollará de manera itinerante en las ciudades de Corrientes, Salta, Jujuy, Tucumán, Córdoba y Buenos Aires, en el marco de una estrategia de difusión directa en seis centros urbanos emisores clave para la actividad turística provincial. Adjunta para su análisis presupuestos para las acciones propuestas -obrantes a e-partes 2 a 4 -.

A e-parte 6 obra aval de la Sra. Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, donde aclara que el monto destinado a esta acción, autorizado oportunamente por la Actuación Electrónica Nº E-42-2025-845, asciende a pesos ochenta millones (\$80.000.000,00).

A e-parte 7 se incorpora Análisis de las Ofertas efectuado el día 02 de julio de 2025 por la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución Nº 09/25 del Instituto de Turismo, sugiriendo contratar a la firma: Caja Horacio CUIT Nº 20-35681532-8 por la suma total de por la suma total de \$ 56.000.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Millones), correspondiente a los servicios y contenidos de la sede "Corrientes" (1ra Etapa), y por la suma de \$24.000.000,00 (Pesos Veinticuatro Millones) por los servicios y contenidos de las sedes " Salta, Jujuy y Tucumán" (2da Etapa); hasta el límite del presupuesto aprobado, considerando que el proveedor se ajusta estrictamente a los requerimientos y condiciones de la solicitud, a los fines formales de las bases de la contratación, y presenta una oferta económica mejorada, en comparación de los proveedores alternativos. El proveedor cumple con la documentación y los requisitos formales, para su valoración.

A e-parte 10 obra Comprobante de Reserva Interna.

A e-parte 12 interviene Contaduría General de la Provincia manifestando que no existen apreciaciones técnicas que formular a la medida que se promueve.

A e-parte 13 interviene Subsecretaría de Hacienda sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera. No obstante, sugiere agregar a la Actuación Electrónica el Instrumento Legal que apruebe las acciones de promoción y difusión, como también incorporarlo en el Texto de Proyecto de Resolución en e-parte 9.

A e-parte 14 se incorpora Resolución dictada por la Sra. Presidenta del organismo RES-2025-406-42-1 de fecha 15 de julio de 2025.

A e-parte 15 se incorpora anteproyecto de Resolución en su redacción final.

Marco Normativo:

La medida propiciada se dicta en el marco de la Ley N° 1861-V mediante la cual se Declara de Interés provincial al *Turismo* como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, constituyendo la citada ley el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística. "...Artículo 1°: Declárase de interés provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, constituyendo la presente ley el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística. Artículo 2°: La presente ley tiene por objeto, el desarrollo, la promoción, la calidad y la regulación de la actividad turística mediante la determinación de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos en el ámbito provincial, resguardando el desarrollo sustentable y determinando los mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.

Asimismo, por la citada Ley se crea el Instituto de Turismo y establece las competencias y la administración y gobierno del mismo: Artículo 7°: Créase el Instituto de Turismo del Chaco, como ente autárquico del Estado Provincial de conformidad con el inciso b) del artículo 4° de la Ley N° 1092-A de organización y funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial. Artículo 9°: El Instituto de Turismo del Chaco tendrá competencia en todo lo inherente a asistir al Poder Ejecutivo en el desarrollo turístico, la calidad turística y promoción del destino turístico Chaco como en aplicar el poder de policía, derechos, regulación y supervisión de las actividades turísticas en el ámbito provincial y en particular: a) Planificar políticas públicas turísticas a mediano y largo plazo, mediante la implementación de un plan estratégico que incorpore el desarrollo turístico sustentable, de calidad turística y promoción turística; b) Formular planes operacionales de desarrollo, calidad y promoción turística en concordancia con el plan estratégico; c) Dirigir, ejecutar y controlar el resultado del plan estratégico y sus respectivos planes operacionales, programas y proyectos;...Artículo 10: La administración y gobierno del Instituto de Turismo del Chaco, estará a cargo de: a) El Directorio deberá estar compuesto por tres miembros quienes se desempeñarán como presidente, vicepresidente y vocal.Artículo 11: Son funciones del Presidente: a) Ejercer el gobierno y la administración del Instituto de Turismo del Chaco; b) Asumir la representación legal del Instituto de Turismo del Chaco;... d) Asesorar al Poder Ejecutivo en la definición de las políticas públicas turísticas de la Provincia; e) Celebrar contratos y convenios que resulten necesarios para el desenvolvimiento de las actividades o consecución de los fines y objetivos del Instituto de Turismo del Chaco;... i) Ejercitar en el ámbito de su competencia, toda otra facultad conferida al Poder Ejecutivo por las leyes de presupuesto y administración financiera del sector público provincial; j) Delegar en funcionarios del Organismo las facultades que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones;m) Ejercer todos los demás actos necesarios para cumplir los objetivos establecidos en la presente ley y los que se le asignen por vía reglamentaria. En los casos de las funciones detalladas en los incisos e), f), g), k) y l) deberá contar con autorización del Directorio. En los restantes incisos, pondrá en conocimiento del Directorio lo actuado...".

Por Decreto N° 351/2025, se faculta al Instituto de Turismo del Chaco, a iniciar y aprobar mediante el dictado del acto administrativo correspondiente las contrataciones que tengan por objeto adquisiciones de bienes y/o servicios, encuadrables en los casos expresamente previstos en el Artículo 132 y 133 de la Ley 1092-A para la consecución de las finalidades previstas en la Ley N° 1861-V, no siendo aplicables los topes fijados mediante Decretos N° 65/24, su modificatorio N° 1177/24, y consecutivos.

El Instituto de Turismo del Chaco por Resolución dictada por la Sra. Presidenta del organismo RES-2025-406-42-1 de fecha 15 de julio de 2025 aprueban las acciones de promoción y difusión del "Destino Chaco" a llevar a cabo por el Departamento de Promoción con la Prensa en el marco del Plan de Acción denominada "PROMOCIÓN 6 CAPITALES", durante el mes de julio del año en curso, de conformidad a los fundamentos expuestos en sus considerandos; y se establece que los fondos a destinar para la ejecución de las acciones de promoción y difusión aprobadas en el

Artículo 1º de la presente, fueron gestionadas y autorizado por el Secretario de Coordinación de Gabinete, Dr. Livio Gutiérrez, por un monto total de pesos ochenta millones (\$80.000.000,00), cuyo presupuesto general está integrado por la fuente de financiamiento del Consejo Federal de Inversiones (CFI).

Por su parte, la excepción al régimen aplicable en el caso, establece en virtud de lo contemplado en la Ley 1092-A, Artículo 133: "...Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación...ñ) Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial...".

Atendiendo a la índole de la medida en trato, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad del Instituto de Turismo del Chaco en el marco de las facultades que detentan a la luz de la normativa aplicable a la medida a dictarse.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

No obstante lo antes expuesto, se observa que por **RES-2025-406-42-1** se aprueban las acciones de promoción y difusión del "Destino Chaco" a llevar a cabo por el Departamento de Promoción con la Prensa en el marco del Plan de Acción denominada "**PROMOCIÓN 6 CAPITALES**", durante el mes de julio del año en curso, por un monto total de pesos ochenta millones (\$80.000.000,00), lo cual difiere de lo expresado en el proyecto de Resolución acompañado en el cual se aprueba la Contratación Directa a llevarse a cabo en la sede "Corrientes" (1ra Etapa) por la suma total de \$56.000.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Millones); y en las sedes "Salta, Jujuy y Tucumán" (2da Etapa) por la suma de \$ 24.000.000,00 (Pesos Veinticuatro Millones); y de la Oferta obrante a e-parte 4 presentada por el Oferente Caja Horacio, el cual oferta por la suma TOTAL \$104.800.000 (Sede Inversión Corrientes \$56.000.000 Salta \$8.000.000 Jujuy \$8.000.000 Tucumán \$8.000.000 Córdoba \$12.400.000 Buenos Aires \$12.400.000).

Se advierte que no se incorporó a la actuación en trato la documentación y los requisitos formales valorados por la Comisión de Preadjudicación en relación al Oferente preadjudicado, ni las bases de la contratación en trámite a los que se hace mención en el Acta obrante a e-parte 7.

Por último, se recuerda lo normado en la Ley N° 1092-A, "... que establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Conclusión:

Por lo que, conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en los Considerandos del Anteproyecto puesto a consideración, contando con factibilidad financiera y la intervención de las áreas de control pertinentes, se estima que la medida propiciada se encuentra en la órbita de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad del Instituto de Turismo del Chaco en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular; sin perjuicio de lo cual se sugiere se tenga en cuenta lo ut-supra señalado.

Oficie de atento dictamen.


Andrea Lorena Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 T°XI P°589 STJCh
C.S.J.N T° 66 F°704